



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	BANCO FALABELLA S.A.
Demandado	SANDRA MILENA TABARES AYALA
Radicado	05088-31-03-002-2022-00258-00
Interlocutorio	1159
Asunto	Resuelve solicitud medidas

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas previas se encuentra dentro de los parámetros de ley y lo ordenado en los arts. 599 y ss. del C.G.P., el Juzgado decreta:

1. El EMBARGO de los dineros y derechos que tenga a cualquier título la demandada SANDRA MILENA TABARES AYALA identificada con cedula de ciudadanía No. 43915912, en la entidad BANCOLOMBIA.

El embargo se limita a la suma de \$250'000.000.

Las entidades antedichas se servirán tomar nota del embargo, para lo cual deberá constituir certificado de depósito dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050882031002 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de este Despacho, en el proceso de la referencia, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

De otro lado, **NO SE ACCEDE** a decretar el embargo del derecho que le corresponda al demandado en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-265429 de la oficina de instrumentos públicos de MEDELLIN ZONA NORTE, dado que del certificado de libertad y tradición aportado, se desprende que dicho bien se encuentra afectado a vivienda familiar mediante acto protocolizado en

la escritura 1590 del 31-07-2009 de la Notaria 1 de Bello. Ver art. 7 de la ley 258 de 1996.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cc7863cd5207675d754d80759e7961435758305d2899687dc6038169c2ceab**

Documento generado en 15/11/2022 04:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>